

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0961
(29 DE ABRIL DE 2015)
POR EL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito presentado bajo el radicado CAM No. 0433 de 06/03/2015, La empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484. Solicito permiso de concesión de aguas del Rio Magdalena en la vereda La Cañada del municipio del Agrado, para surtir mediante el sistema de bombeo, el minidistrito de la misma vereda.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 026 del 16 de marzo de 2015, la Corporación inicio el trámite de la solicitud de Concesión de Aguas del Rio Magdalena en la vereda La Cañada del municipio del Agrado. El cual fue notificado personalmente el 19 de marzo de 2015.

Con radicado No. 0659 del 07 de abril de 2015 se allega la fijación y desfijación del aviso de solicitud de concesión de aguas por parte de la empresa EMGESA, publicado desde el día 26 de marzo hasta el 06 de abril del presente año en la secretaria de la Alcaldía de Agrado Huila.

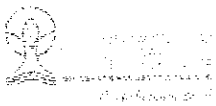
Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue emitido con el consecutivo No. 185 el 28 de Abril de 2015, exponiendo:

(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En el presente concepto se evaluó los usuarios de la fuente, se verificó los usos planteados para del recurso hídrico en la parcelación de la vereda La Cañada y demás usuarios luego antes y después de la captación planteada. Disponibilidad hídrica, estado de la fuente, usos del recurso, estado de la cobertura vegetal de la zona de captación y demanda del recurso.

El distrito de riego Existente se verifica que ha suspendido sus servicios desde hace varios años, del cual han desmantelado el sistema de redes eléctricas que alimentaban el sistema de bombeo como las mismas bombas, captación que mediante bombeo en la margen izquierda en el río, con el cual se surtian a través de dos canales, uno en la parte alfa y otro ubicado en una cota inferior los predios de la parcelación la Cañada y El Triunfo. Dicho sistema se ha rehabilitado por la empresa EMGESA SA ESP, estableciendo el punto de captación mediante bombeo instalado sobre balsa anclada al

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

lecho del río, también en su margen izquierda frente al caserío de la misma vereda, en el punto georeferenciado con las coordenadas planas X 822209 y Y732432.

Con dicho sistema de riego se pretende irrigar cultivos en un área de 300 has, para cultivos semestrales como arroz, maíz, tabaco, también cítricos y papaya entre otros. Con un módulo de riego estimado en 1.0 lit/seg/ha y jornada de riego de 24 horas, para una demanda global de 300,0 lit/seg, requeridos en la concesión.

El sistema costara de dos electrobombas centrifugas horizontales de capacidad de bombeo de 150 lit/seg c/u, alimentado por una línea de energía nueva de 13.8 KVA, con una capacidad de bombeo de un caudal de 300 lit/seg, instaladas sobre una barcaza flotante anclada al lecho de la cola del embalse, hoy lecho del río Magdalena, la cual cuenta con cerramiento en malla eslabonada, cubierta a dos aguas, la conducción se hace inicialmente mediante manguera de alta presión de D 12", que luego se interconectan con una única tubería de D 18" PEAD, con la cual se llevara el agua a los canales de riego existentes, que a su vez surten los predios. Sistema de operación semi automático, el sistema de arranque es manual y parada automática para los niveles mínimos de la fuente (Cola del embalse de la represa del Quimbo).

De acuerdo a la georeferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

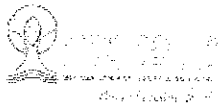
- Captación mediante bombeo del Río Magdalena: Coordenadas X 822209 y Y732432-
- Area Hidrográfica: Magdalena cauca (2)
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (21)
- Subzona Hidrográfica: Ríos Directos Magdalena (md) (2106)
- Cuenca: Río Magdalena

La parcelación cuenta con un sistema artesanal de bombeo para surtir el acueducto de la comunidad.

Los suelos en el sector son pesados, planos, ondulados y colinados, con cultivos de maíz, papaya, mango, piña, principalmente y pastos mejorados y naturales. La margen protectora de la fuente se está interviniendo totalmente por la deforestación realizada para fines del embalse del Quimbo.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: La captación se ubicara en el punto georeferenciado con las coordenadas planas X 822209 y Y732432, sistema que costara de dos electrobombas centrifugas horizontales de capacidad de bombeo de 150 lit/seg c/u, alimentado por una línea de energía nueva de 13.8 KVA, con una capacidad de bombeo de un caudal de 300 lit/seg, instaladas sobre una barcaza flotante anclada al lecho de la cola del embalse, hoy lecho del río Magdalena. Sistema ubicado en la margen izquierda del río. En inmediaciones del sitio se tiene captaciones abandonadas del predio el Cabuyal también mediante bombeo, aguas arriba se tiene una concesión para la parcelación de la asociación ASOESCALERDA para irrigar mediante bombeo, captada en la margen derecha del río e irrigar predios de la asociación en proceso de reubicación por EMGESA SA ESP, en la vereda Llanos de la virgen de Altamira.

Aforos de la Fuente: Se estima según registros que la fuente presenta en el sector un

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 15 Mar 16

caudal medio de 137 m3/seg

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua, de la fuente Rio Magdalena, para surtir la demanda del distrito de riego, para la parcelación La Cañada del Agrado, donde se proyecta irrigar unas 300,0 has aproximadamente, para diferentes cultivos semestrales y permanentes; con una demanda hídrica de 300.0 lit/seg. de acuerdo al documento técnico se plantea así:

USOS	Área a irrigar (has)	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lts/seg)
Riego de cultivos semestrales y permanentes, por gravedad	300 has	1.0	300,0
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			300,0

Restitución de sobrantes: Dado las condiciones de uso y la ubicación de los predios a irrigar, los sobrantes y vertimientos de acuerdo a lo que se proyecta, llegaran finalmente a la misma fuente Rio Magdalena, a través de pequeños drenajes intermitentes en el sector.

Perjuicio a terceros: Dado la ubicación del área a irrigar, su ubicación, la disponibilidad hídrica de la fuente, se considera que no se generara perjuicios a los demás usuarios.

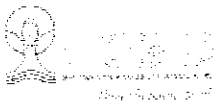
Servidumbre: La servidumbres ya están establecidas, mas sin embargo la empresa EMGESA SA ESP, viene gestionado las respectivas servidumbres con los diferentes propietarios para fines de realizar las adecuaciones y construcción de las estruduras del distrito.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de los diferentes AVISOS en cartelera de la CAM y el municipio de Garzón, no se presentaron oposiciones.

La CAM recomienda que una vez legalizado el uso del recurso, la empresa establezca con los usuarios del reasentamiento en dichos predios de la parcelación de la Cañada, un reglamento de coadministración del distrito, haciendo uso eficiente del recurso, minimizando costos de operación y logrando el mejor beneficio por sus usuarios. Organización que a su vez deberá oportunamente solicitar y tramitar el respectivo traspaso de la concesión.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable otorgar la **concesión de aguas del rio Magdalena**, en un caudal de 300.0 lit/seg. para surtir mediante el sistema de bombeo, el minidistrito de riego de la cañada, ubicado en la vereda La Cañada, en el municipio del Agrado. Permiso solicitado por la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 #4 – 32 en Garzón Huila, teléfono 8334484.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 16

Sistema que costara con un sistema de bombeo alimentado por dos electrobombas centrífugas horizontales de capacidad de bombeo de 150 lit/seg c/u, alimentado por una línea de energía nueva de 13.8 KVA, con una capacidad de bombeo de un caudal de 300 lit/seg, instaladas sobre una barcaza flotante anclada al lecho de la cola del embalse, hoy lecho del río Magdalena, la cual cuenta con cerramiento en malla eslabonada, cubierta a dos aguas, ubicado en el punto georeferenciado con las coordenadas planas X 822209 y Y732432. La conducción se hace inicialmente mediante manguera de alta presión de D 12", que luego se interconectan con una única tubería de D 18" PEAD, con la cual se llevara el agua a los canales de riego existentes, que a su vez surten los predios. Sistema de operación semi automático, el sistema de arranque es manual y parada automática para los niveles mínimos de la fuente (Cola del embalse de la represa del Químbo).

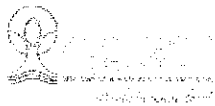
Con dicho sistema de riego se pretende irrigar cultivos en un área de 300 has, para cultivos semestrales como arroz, maíz, tabaco, también cítricos y papaya entre otros. Con un módulo de riego estimado en 1,0 lit/seg/ha y jornada de riego de 24 horas, para una demanda global de 300,0 lit/seg, requeridos en la concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas del río Magdalena, en un caudal de 300.0 lit/seg, para surtir mediante el sistema de bombeo, el minidistrito de riego de la cañada, ubicado en la vereda La Cañada, en el municipio del Agrado. Permiso solicitado por la empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, cuyo representante legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 #4 – 32 en Garzón Hulla, teléfono 8334484. En los siguientes términos:

- Sistema que costara con un sistema de bombeo alimentado por dos electrobombas centrífugas horizontales de capacidad de bombeo de 150 lit/seg c/u, alimentado por una línea de energía nueva de 13.8 KVA, con una capacidad de bombeo de un caudal de 300 lit/seg, instaladas sobre una barcaza flotante anclada al lecho de la cola del embalse, hoy lecho del río Magdalena, la cual cuenta con cerramiento en malla eslabonada, cubierta a dos aguas, ubicado en el punto georeferenciado con las coordenadas planas X 822209 y Y732432. La conducción se hace inicialmente mediante manguera de alta presión de D 12", que luego se interconectan con una única tubería de D 18" PEAD, con la cual se llevara el agua a los canales de riego existentes, que a su vez surten los predios. Sistema de operación semi automático, el sistema de arranque es manual y parada automática para los niveles mínimos de la fuente (Cola del embalse de la represa del Químbo).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- Con dicho sistema de riego se pretende irrigar cultivos en un área de 300 has, para cultivos semestrales como arroz, maíz, tabaco, también cítricos y papaya entre otros. Con un módulo de riego estimado en 1,0 lit/seg/ha y jornada de riego de 24 horas, para una demanda global de 300,0 lit/seg, requeridos en la concesión planteada así:

USOS	Área a irrigar (has)	MODULO USO lit/seg/Ha	Caudal (lit/seg)
Riego de cultivos semestrales y permanentes, por gravedad	300 has	1.0	300,0
TOTAL a OTORGAR en lit/seg			300,0

ARTICULO SEGUNDO: El recurso afectado será el Río Magdalena en la zona de la vereda La Cañada, en el municipio del Agrado Huila.

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

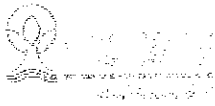
ARTICULO CUARTO: El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) Años a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO SEPTIMO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Una vez legalizado el uso del recurso, la empresa EMGESA S.A E.S.P, deberá establecer con los usuarios de la parcelación, un reglamento de coadministración del distrito, haciendo uso eficiente del recurso, minimizando costos de operación y logrando el mejor beneficio por sus usuarios. Organización que a su vez deberá oportunamente solicitar y tramitar el respectivo traspaso de la concesión.
- Los usuarios deberán cancelar oportunamente la tasa de uso del agua TUA.
- El concesionario queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- El usuario debe propender por el mantenimiento de la cobertura vegetal de las rondas protectoras del Río.
- La CAM se reserva el derecho a modificar parcial o totalmente los términos de la resolución, de acuerdo a prioridades de tipo social, ecológico y económico, que la entidad pueda establecer.
- El beneficiario de la concesión está obligado a limitar el aprovechamiento al caudal concedido y a los usos aportados; permitir la vigilancia e inspección de las obras de aprovechamiento y suministrar la información que solicite la Corporación.
- El usuario deberá, apoyar a la CAM en la labor de vigilancia de los recursos de la cuenca.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

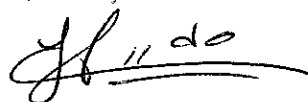
ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C. con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila como representante Legal del EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los diez (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
 Director Territorial Centro

EXP DTC 3-02530736
 Proyecto: María Teresa Rojas Valencia